

PEDIDO DE COTIZACIÓN

San Miguel de Tucumán, 5 de mayo de 2023

Ref.:Expediente N°: 2566/425-2023

COMPRA DIRECTA N° 24

Presente

La Dirección de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a fin de Solicitar la cotización de el/los siguientes items:

| Item | Producto                              | Descripción              | Cantidad |
|------|---------------------------------------|--------------------------|----------|
| 1    | ACEITE DE GIRASOL X 900 ML X UNIDAD   | TIPO COCINERO            | 5000     |
| 2    | AZUCAR X 1KG.                         | TIPO LEDESMA             | 5000     |
| 3    | SAL FINA X 500 GR.                    | TIPO SELUSAL             | 2000     |
| 4    | MATE COCIDO EN SAQUITOS X 50          | TIPO LA TRANQUERA        | 1000     |
| 5    | LECHE ENTERA POLVO X 1KG              | TIPO ILOLAY              | 6000     |
| 6    | LENTEJA EN PAQUETE X 500 G            |                          | 3000     |
| 7    | AGUA MINERAL FARDO X 6 UNID X 1,5 LTS | TIPO ECO DE LOS ANDES    | 3000     |
| 8    | AVENA X 400 GR                        | AVENA INSTANTANEA X400GR | 3000     |
| 9    | CACAO EN POLVO X 400 GRS.             | TIPO TODDY               | 1000     |
| 10   | GALLETAS DULCES X 390 GRS X UNIDAD    | TIPO SURTIDAS            | 2000     |
| 11   | TE EN SAQUITOS X 50                   | TIPO VIRGINIA            | 1000     |

Dicha cotización será abierta el día **12/05/2023** a las **10:00 hs.**, por el agente Natalia Del Carmen Paz, en la calle Piedras N° 530, 3er piso Oficina "O" de la Dirección de Compras y Contrataciones, donde deberá indicar el plazo de mantenimiento de la oferta, número de CUIT del oferente, Razón Social, datos de contacto y valor total de la propuesta en números y letras, marca de los productos solicitados.

Requisitos a presentar:

- SELLADO DE ACTUACION POR CADA FOLIO QUE INTEGRE LA PROPUESTA Y TODA DOCUMENTACION ADJUNTA (ORIGINALES Y DUPLICADOS)-DECRETO 1984/4 (M.E.) DE FECHA 30/06/2022.
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDA POR AFIP.
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDA POR D.G.R. DE LA PROVINCIA.
- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL EMITIDO POR D.G.R. DE LA PROVINCIA
- COPIA DE CBU DE CUENTA - PROVEEDOR DEL ESTADO EN EL BANCO MACRO.
- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO EN TUCUMÁN Y RENUNCIA AL FUERO FEDERAL MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE SOMETERSE A LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN.
- DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE CONTEMPLADO EN LOS ALCANCES DEL N°108 DEL DECRETO ACUERDO N° 22/1-09 (REQUISITOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO).
- SI LA PROPUESTA ESTA FIRMADA POR SOCIO O ACCIONISTA DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE CONTRATO SOCIAL (SRL) O ESTATUTO SOCIAL (SA) SEGUN APLIQUE.
- SI LA PROPUESTA ECONOMICA ESTÁ FIRMADA POR UN APODERADO, DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DEL PODER EXTENDIDO POR ESCRITURA PÚBLICA
- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA 4% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA. DOMICILIO: 25 DE MAYO N° 90, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.
- MUESTRA Y REMITO: CADA MUESTRA DEBERÁ SER ETIQUETADA CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE, FIRMA Y SELLO Y NÚMERO DE EXPEDIENTE AL CUAL CORRESPONDA: LA ETIQUETA DEBE ESTAR ADHERIDA AL PRODUCTO, RESULTANDO TAL CIRCUNSTANCIA CAUSAL DE RECHAZO DE LA MUESTRA
- CERTIFICADO DE RNPA.
- CERTIFICADO DE RNE.

ESPECIFICACIONES DE MERCADERIA

En la adjudicación de los productos se tendrá en cuenta precio-calidad, plazos de entrega, antecedentes de cumplimiento y especial consideración en cuanto aceptabilidad del producto por los destinatarios del programa, teniendo presente que se emplean para la elaboración de alimentos en forma masiva.

- **ACEITE DE GIRASOL x900 cc:** puro de girasol, de 1º calidad marca tipo Costa del Sol, Clarísimo, etc. libre de impurezas, en envases por 900 cc. Ajustado a las especificaciones del código Alimentario Argentino. La fecha de vencimiento deberá ser como mínimo de 6 (seis) meses al momento de la entrega.
- **AGUA MINERAL NATURAL X 1.5 LTS.:** de 1º calidad, en botellas x 1.5 lts, conforme a las especificaciones de rotulado del C.A.A, de características organolépticas satisfactoria, sin presencia de sustancias extrañas, marca tipo Villa del Sur, Villavicencio, etc. La fecha de vencimiento deberá ser como mínimo 6 meses desde el momento de la entrega.

- **AZUCAR BLANCA X 1KG:** común, tipo A, conforme a las especificaciones de rotulado del C.A.A, de características organolépticas satisfactoria, de 1º calidad, sin presencia de sustancias extrañas, marca tipo Santa Clara, Azucor, Azutuc. En bolsas x 1 Kg. perfectamente sellados. La fecha de vencimiento deberá ser como mínimo 6 meses desde el momento de la entrega.
- **AVENA ARROLLADA INSTANTANEA X 400 GR.:** conforme a las especificaciones de rotulado del C.A.A, de características organolépticas satisfactoria, sin presencia de sustancias extrañas. Marca tipo José López, La Española, etc. En bolsas por 400 Grs. La fecha de vencimiento deberá ser como mínimo 6 meses desde el momento de la entrega.
- **CACAO EN POLVO X 400 GR.:** conforme a las especificaciones de rotulado del C.A.A, de características organolépticas satisfactoria, sin presencia de sustancias extrañas. Marca tipo Jumacao, Carbonell. En bolsas por 400 Grs. La fecha de vencimiento deberá ser como mínimo 6 meses desde el momento de la entrega.
- **GALLETITAS DULCES 390 gr.:** de 1º calidad, conforme a las especificaciones de rotulado del C.A.A, de características organolépticas satisfactorias, sin presencia de sustancias extrañas. Perfectamente sellados. Marca tipo NEVARES, TEREPI, etc. En paquetes individuales de 390 grs. perfectamente sellados. La fecha de vencimiento deberá ser como mínimo de 6 (seis) meses al momento de la entrega.
- **LECHE EN POLVO X 1 KG.:** de 1º calidad, fortificada, que se ajuste a la Ley 25.459 (Leche Fortificada con hierro, zinc y ac. Ascórbico), conforme a las especificaciones de rotulado del C.A.A, de características organolépticas satisfactoria, sin presencia de sustancias extrañas. En cajas o estuches x 1 kg. Marca tipo Purísima, Manfrey, etc. La fecha de vencimiento del producto deberá ser como mínimo de 6 (seis) meses al momento de la entrega.

Características organolépticas

ASPECTO FÍSICO-QUÍMICO.

|                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| • Deberá responder a las características y exigencias siguientes: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Color                                                             | Blanco Amarillento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Aspecto                                                           | Polvo uniforme, sin grumos ni sustancias extrañas macro o microscópicamente visibles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Olor y sabor                                                      | Agradable, semejante al de la leche fluida, no rancio, ni olores extraños.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Reacción                                                          | Reconstituido el producto con la cantidad conveniente de agua destilada, previamente hervida y enfriada a 35-40 grados centígrados, debe ser ligeramente ácido tornasol y presentará un PH entre 6,4 y 6,8, medido a 20 grados centígrados y una acidez no superior a 0,18% PV, expresado en ácido láctico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Solubilidad                                                       | El índice de solubilidad no será mayor de 1,0 cm <sup>3</sup> (según el método de la American DryMilkInstitute – ADMI - Boletín 916)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Humedad                                                           | El contenido en agua no será superior a 3,5 por cada 100 g del producto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Ceniza                                                            | A temperatura de 500-550 grados centígrados, el producto podrá contener como máximo 7% p/p.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Otras                                                             | No deberá contener sustancias conservadoras estabilizantes ni residuos detectables de hormonas y/o antibióticos. No deberá presentar un contenido en metales tóxicos y/o toxinas bacterianas en cantidades superiores a las permitidas o las estimadas como tolerables por Autoridad Sanitaria Nacional. No deberá contener ion nitrito en cantidad superior a 5 microgramos/kgs. Ni ion Nitrato en cantidad superior a 20 mg/kg. No deberá contener Aflatoxinas en cantidad superior a 5 microgramos/kg. No deberá contener residuos de pesticidas en cantidades mayores que resulten de multiplicar los límites establecidos en el inciso 13 del Art. 556 del CAA por el factor 8,5. |
| Sustancias:                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| -                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

PRESENTACIÓN

Deberá cumplir con las exigencias establecidas en las Resoluciones MSAS 3/95 que incorpora al Código Alimentario Nacional la Res. GMC 82/93-Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad y Calidad de Leche en Polvo, y la Resolución MSAS 433/97 que incorpora la Res. GMC 138/96; Inclusión de Coadyuvantes de Tecnología/Elaboración en el Reglamento Técnico MERCOSUR de Identidad y Calidad de Leche en Polvo.

En este sentido el envase deberá estar bromatológicamente apto, impermeable a la luz visible y/o ultravioleta, al aire y al vapor de agua; con o sin vacío; con o sin gases inertes.

- **LENTEJA x 500 grs:** en bolsas por 500 grs. Herméticamente cerrados, libre de impurezas, sin presencia de cuerpos extraños, de características organolépticas satisfactorias. Marca tipo La española, José López, Desa, etc. La fecha de vencimiento deberá ser como mínimo de 6 (seis) meses al momento de la entrega.
- **YERBA EN SAQUITOS:** ensobrados, en caja cerrada por 50 unidades, de 1era calidad, conforme a las especificaciones de rotulado del C.A.A, de características organolépticas satisfactoria, de 1º calidad, sin presencia

de sustancias extrañas, marca tipo Broche de Oro, taragui, la posadeña etc. La fecha de vencimiento deberá ser como mínimo 6 meses desde el momento de la entrega.

- **TE EN SAQUITOS:** ensobrados, en caja cerrada por 50 unidades, de 1era calidad, conforme a las especificaciones de rotulado del C.A.A, de características organolépticas satisfactoria, de 1º calidad, sin presencia de sustancias extrañas, marca tipo, la posadeña, la virginia etc. La fecha de vencimiento deberá ser como mínimo 6 meses desde el momento de la entrega.
- **SAL FINA DE MESA:** tipo fina de mesa, conforme a las especificaciones de rotulado del C.A.A, de características organolépticas satisfactoria, de 1º calidad, sin presencia de sustancias extrañas. marca tipo celusal, dos anclas, etc. En paquete por x 500 gr. perfectamente sellados. La fecha de vencimiento deberá ser como mínimo 6 meses desde el momento de la entrega.

o

DOCUMENTACION OBLIGATORIA:  
Se informa que los siguientes requisitos serán de carácter excluyente al momento del dictamen del informe nutricional:  
? CERTIFICADO DE R.N.E y R.N.P.A: legibles con fecha vigente, con firma y sello del proveedor.  
? MUESTRAS: la misma deberá ser 1 (una) unidad de muestra del producto cotizado, con su correspondiente etiquetado que deberá incluir: nombre y sello de la firma y número de expediente; sin interferir en la información de envase, con fecha vigente, no menor a 6 (seis) meses, desde el momento de la apertura. Con remito correspondiente.

| Especificaciones                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Lugar de entrega                 | Lo requerido deberá ser entregado en los depósitos del Ministerio sitios en calle Lavalle N° 2374 y Coronel Suarez N° 51/55, Transporte Hacha de piedra SR. en autopista Juan Domingo Perón Km 5 Alderetes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Plazo de entrega                 | <b>PLAZO DE ENTREGA DE MERCADERÍA: LA MERCADERÍA DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE DE MANERA INMEDIATA LUEGO DE LA NOTIFICACIÓN CASO CONTRARIO, EL PROVEEDOR SERÁ PASIBLE DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y NO SE ACEPTARÁ SU PRESENTACIÓN PARA FUTURAS COMPRAS.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Flete, acarreo, descarga y otros | La entrega de los productos que resulten adjudicados debe realizarse en el lugar indicado en la Subdirección de Almacenes, libre de todo gasto de flete y acarreo, previa coordinación con los responsables del Depósito, al solo efecto de evitar demoras al momento de la misma.<br>Queda establecido que, los responsables de la recepción de los productos controlarán el contenido de una muestra representativa de la mercadería recibida.<br><b>La mercadería deberá estar paletizada en todos los casos al momento de la entrega, en caso contrario no será recepcionada por la Subdirección de Almacenes.</b> |
| Sanciones                        | En caso de incumplimiento de los proponentes de las condiciones de este pliego, el mismo será sancionado de conformidad a lo dispuesto por el Art. 84 del Decreto N° 22/1-2009- Reglamento de Compras y Contrataciones; el cual dispone: <b>“Las ofertas y adjudicaciones... serán pasibles, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, de una multa equivalente a la garantía exigida para la Licitación Pública”.</b>                                                                                                                                                                                            |

GARANTÍA DEL MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Será del 4% sobre el valor total de la oferta, calculado sobre el importe resultante de considerar el mayor valor cotizado por el proponente. Deberá acompañarse con la propuesta.

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas:

- a) Mediante depósito en la institución bancaria que actúe como agente financiero de la Provincia, Cuenta N° 360000200970918, CBU N° 2850600130002009709187, SGP Z/05 Rentas Generales, haciéndose referencia al nro. de expediente correspondiente, lo que se acreditará mediante presentación de la boleta respectiva.
- b) En títulos de la deuda pública, emitidos por el Estado Nacional o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en la institución bancaria que actúe como agente financiero de la provincia, identificándose la licitación de que se trate, lo que deberá acreditarse con el comprobante emitido por dicha entidad bancaria, el que constituirá prueba fehaciente del depósito efectuado. Los títulos se tomarán a valor de cotización.
- c) Con aval o fianza bancaria debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo N° 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- d) Con seguro de caución debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, mediante pólizas aprobados por la Superintendencia de Seguros dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, o por el organismo nacional que lo reemplace. e) Mediante pagaré a la vista suscripto por el proponente o quienes tuvieran la representación de la razón social o actuaren con poderes suficientes, debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la

Provincia, cuando el monto de la garantía no supere el cuádruple de la suma actualizada prevista en el inc. 1º del art- 59 de la Ley 6970.

**e)** Mediante pagaré a la vista suscripto por el proponente o quienes tuvieren la representación de la razón social o actuaren con poderes suficientes, debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, cuando el monto de la garantía no supere el cuádruple de la suma actualizada prevista en el inc. 1º del art- 59 de la Ley 6970.

Sin otro particular lo saludo atte.-